

**COMPONENTE
PEDAGOGICO Y
CURRICULAR**



**INSTITUCION EDUCATIVA
JORGE ELIECER GAITAN**

(Antes Sección Jorge Eliécer Gaitán)
Creada por Resolución 16726 del 20 de Diciembre de 2010
Medellín - Colombia
Teléfono 257 82 92
ie.jorgeeliecer@medellin.gov.co

NIT: 900413904-0 DANE:105001019143-01

ACUERDO DIRECTIVO No. 11
(08 DE SEPTIEMBRE DE 2017)

**POR EL CUAL EL CONSEJO DIRECTIVO ADOPTA EL PLAN DE ESTUDIOS PARA EL AÑO
2017 DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA JORGE ELIÉCER GAITÁN SEDE PRINCIPAL**

El Consejo Directivo de la Institución Educativa Jorge Eliécer Gaitán en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por el Art.143 y 144 de la Ley 115 de 1994, en el Art.23 del Decreto 1860 de 1994 y la Ley 715 de 2001 y,

CONSIDERANDO

- Que en el capítulo II "Currículo y Plan de Estudios" de la Ley 115 del 8 de febrero de 1994, el Artículo 77 da autonomía escolar para organizar las áreas fundamentales de conocimientos definidas para cada nivel, introducir asignaturas optativas dentro de las áreas establecidas en la ley, adaptar algunas áreas a las necesidades y características regionales, adoptar métodos de enseñanza y organizar actividades formativas, culturales y deportivas, dentro de los lineamientos que establezca el Ministerio de Educación Nacional.
- Que en el capítulo II "Currículo y Plan de Estudios" de la Ley 115 del 8 de febrero de 1994, el Artículo 79 define el Plan de Estudios como el esquema estructurado de las áreas obligatorias y fundamentales y de áreas optativas con sus respectivas asignaturas, que forman parte del currículo de los establecimientos educativos. En la educación formal, dicho plan debe establecer los objetivos por niveles, grados y áreas, la metodología, la distribución del tiempo y los criterios de evaluación y administración, de acuerdo con el proyecto educativo institucional y con las disposiciones legales vigentes.
- Que el artículo 14 del Decreto 1860 del 3 de agosto de 1994 en el numeral 5 indica sobre *"La organización de los planes de estudio y la definición de los criterios para la evaluación del rendimiento del Educando"*
- Que el Decreto 1860 del 3 de agosto de 1994, en su Capítulo V "Orientaciones Curriculares", define los criterios para la elaboración del currículo, áreas, desarrollo de asignaturas, proyectos pedagógicos, adopción del currículo, plan de estudios, áreas de la educación media técnica (Artículos 33-34-35-36-37-38-41, respectivamente)
- Que el Artículo 37 del Decreto 1860 del 3 de agosto de 1994, establece que el currículo o sus modificaciones serán formalmente adoptados por el consejo directivo con la participación técnica del consejo académico.



**INSTITUCION EDUCATIVA
JORGE ELIECER GAITAN**

(Antes Sección Jorge Eliécer Gaitán)
Creada por Resolución 16726 del 20 de Diciembre de 2010
Medellín - Colombia
Teléfono 257 82 92
ie.jorgeeliecer@medellin.gov.co

NIT: 900413904-0 DANE:105001019143-01

- Que en el nivel de preescolar o de transición, los programas de estudio se desarrollan de acuerdo con la ley 115 de febrero 8 de 1994 y su decreto reglamentario 1860 del 3 de agosto de 1994 y al decreto 2247 del 11 de septiembre de 1997, los cuales constituyen al preescolar como primer nivel de la educación formal.
- Que el decreto 2247 de septiembre 11 de 1997 establece las normas relativas a la prestación del servicio educativo del nivel preescolar.
- Que el decreto 2247 de septiembre 11 de 1997 en el Capítulo I "Orientaciones curriculares", en el Artículo 11, define como principios de la educación preescolar, la integralidad, la participación y la lúdica.
- Que el decreto 2247 de septiembre 11 de 1997 en el Capítulo I "Orientaciones curriculares", en el Artículo 12, define: *"El currículo del nivel preescolar se concibe como un proyecto permanente de construcción e investigación pedagógica, que integra los objetivos establecidos por el artículo 16 de la Ley 115 de 1994 y debe permitir continuidad y articulación con los procesos y estrategias pedagógicas de la educación básica. Los procesos curriculares se desarrollan mediante la ejecución de proyectos lúdico-pedagógicos y actividades que tengan en cuenta la integración de las dimensiones del desarrollo humano: corporal, cognitiva, afectiva, comunicativa, ética, estética, actitudinal y valorativa; los ritmos de aprendizaje; las necesidades de aquellos menores con limitaciones o con capacidades o talentos excepcionales, y las características étnicas, culturales, lingüísticas y ambientales de cada región y comunidad"*.
- Que el artículo 23 de la ley 115 de febrero 8 de 1994, define, para el logro de los objetivos de la educación básica, los grupos de áreas obligatorias y fundamentales del conocimiento y de la formación que comprenderán un mínimo del 80% del plan de estudios y que necesariamente se tendrán que ofrecer de acuerdo con el currículo y el proyecto educativo institucional.
- Que el artículo 31 de la ley 115 de febrero 8 de 1994, define, que para el logro de los objetivos de la educación media académica, serán obligatorias y fundamentales las mismas áreas de la educación básica en un nivel más avanzado, además de las ciencias económicas, políticas y la filosofía y que necesariamente se tendrán que ofrecer de acuerdo con el currículo y el proyecto educativo institucional.
- Que el artículo 32 de la ley 115 de febrero 8 de 1994, indica que la educación media técnica prepara a los estudiantes para el desempeño laboral en uno de los sectores de la producción y de los servicios, y para la continuación en la educación superior.



**INSTITUCION EDUCATIVA
JORGE ELIECER GAITAN**
(Antes Sección Jorge Eliécer Gaitán)
Creada por Resolución 16726 del 20 de Diciembre de 2010
Medellin - Colombia
Teléfono 257 82 92
ie.jorgeeliecer@medellin.gov.co

NIT: 900413904-0 DANE:105001019143-01

- Que según el Artículo 24, literal C, del Decreto 1860 del 3 de agosto de 1994, es función del consejo académico organizar el plan de estudios y orientar su ejecución.

El consejo académico emite su concepto técnico y consideró viable y pertinente su incorporación dentro del plan de estudios (a partir del año 2017 así como el inicio de acciones para su implementación y ejecución.

- Que según el artículo 144, literal G, de la ley 115 de febrero 8 de 1994 y el Artículo 23, literal G del Decreto 1860 del 3 de agosto de 1994, es función del consejo directivo *"Participar en la planeación y evaluación del Proyecto Educativo Institucional, del currículo y del plan de estudios y someterlos a la consideración de la Secretaría de Educación respectiva o del organismo que haga sus veces para que verifique el cumplimiento de los requisitos"*.
- El consejo académico, da su visto bueno para la adopción del plan de estudios por parte del consejo directivo.

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Adoptar el plan de estudios para el nivel de educación preescolar teniendo en cuenta que los procesos curriculares se desarrollan mediante la ejecución de proyectos lúdico - pedagógicos y actividades que tengan en cuenta la integración de las dimensiones del desarrollo humano: CORPORAL, COGNITIVA, SOCIO-AFECTIVA, COMUNICATIVA, ÉTICA, ESTÉTICA Y VALORATIVA-ACTITUDINAL, integradas en las cuatro horas de clase efectivas de sesenta (60) minutos.

ARTÍCULO SEGUNDO: Adoptar el plan de estudios para el nivel de educación básica primaria, de acuerdo con el artículo 23 de la Ley 115 de febrero 8 de 1994, formando parte del currículo de la institución educativa Jorge Eliécer Gaitán.

ARTÍCULO TERCERO: El nivel de educación básica primaria tendrá una duración de mil (1.000) horas anuales presenciales, distribuidas en cuarenta (40) semanas al año, cinco (5) días a la semana, veinticinco (25) horas semanales, con periodos efectivos de clase de sesenta (60) minutos.

ARTÍCULO CUARTO: Adoptar el plan de estudios para el nivel de educación básica secundaria y media académica, de acuerdo con los artículos 23 y 31 de la ley 115 de febrero 8 de 1994, formando parte del currículo de la institución educativa Jorge Eliécer Gaitán.



**INSTITUCION EDUCATIVA
JORGE ELIECER GAITAN**
(Antes Sección Jorge Eliécer Gaitán)
Creada por Resolución 16726 del 20 de Diciembre de 2010
Medellín - Colombia
Teléfono 257 82 92
le.jorgeeliecer@medellin.gov.co

NIT: 900413904-0 DANE:105001019143-01

ARTÍCULO QUINTO: El nivel de educación básica secundaria y media académica tendrá una duración de mil doscientas (1.200) horas anuales presenciales, distribuidas en cuarenta (40) semanas al año, cinco (5) días a la semana, treinta (30) horas semanales, con periodos efectivos de clase de sesenta minutos (60).

ARTÍCULO SEXTO: Adoptar el plan de estudios para el nivel de Educación Media Técnica, de acuerdo con los artículos 23, 31, 32 y 33 de la Ley 115 de febrero 8 de 1994 y del Artículo 41 del Decreto 1860 de agosto 3 de 1994, formando parte del currículo de la institución educativa Jorge Eliécer Gaitán.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Adoptar para el año 2017 el siguiente Plan de Estudios y para lo cual se presenta el siguiente esquema estructurado de las áreas obligatorias y fundamentales con sus respectivas asignaturas y tiempo semanal:

ÁREAS/DIMENSIONES	ASIGNATURAS	INTENSIDAD HORARIA												
		NIVEL DE PREESCOLAR	NIVEL DE BÁSICA PRIMARIA					NIVEL DE BÁSICA SECUNDARIA				NIVEL MEDIA ACADEMICA		
		PREESCOLAR	1ª	2ª	3ª	4ª	5ª	6ª	7ª	8ª	9ª	10ª	11ª	
Cognitiva Estética Valorativa y Actitudinal Ética Corporal Socio-Afectiva Comunicativa	Cognitiva	20												
	Estética													
	Valorativa y Actitudinal													
	Ética													
	Corporal													
Ciencias Naturales y Educación Ambiental	Ciencias Naturales		4	4	4	4	4	4	4	4	4			
	Química											3	3	
	Física											3	3	
Ciencias Sociales (Geografía, Historia, Constitución Política y Democracia)	Ciencias Sociales (incluye catedra para la paz)		4	4	4	4	4	4	4	4	4	2	2	
Educación Artística y Cultural			1	1	1	1	1	2	2	2	2	1	1	
Educación Ética y en Valores humanos			1	1	1	1	1	2	2	2	2	1	1	
Educación Física, Recreación y Deportes	Educación Física, Recreación y		2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	
Educación Religiosa			1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	
Humanidades, Lengua Castellana e Idiomas Extranjeros	Lengua Castellana		4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	
	Idioma Extranjero (Inglés)		1	1	1	1	1	3	3	3	3	3	3	



**INSTITUCION EDUCATIVA
JORGE ELIECER GAITAN**
(Antes Sección Jorge Eliécer Gaitán)
Creada por Resolución 16726 del 20 de Diciembre de 2010
Medellin - Colombia
Teléfono 257 82 92
ie.jorgeeliecer@medellin.gov.co

NIT: 900413904-0 DANE:105001019143-01

Matemáticas	Matemática	5	5	5	5	5	5	5	5	5	4	4
Tecnología e Informática	Tecnología e Informática	1	1	1	1	1	2	2	2	2	2	2
	Emprendimiento	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
Ciencias Económicas y Políticas	Ciencias políticas y económica										1	1
Finanzas											2	2
Media Técnica: Diseño y mantenimiento de redes eléctricas											7	7

TOTAL DE HORAS EN CADA GRADO	20	25	25	25	25	25	30	30	30	30	30	30
											MAC	MAC
											37	37
											MTE	MTE

CATEDRAS Y PROYECTOS OBLIGATORIOS	HORAS ASIGNADAS A LA REALIZACIÓN DE LOS PROYECTOS (POR PERIODO)			T/H	GRADOS Y GRUPOS
	P1	P2	P3		
1 APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE, EL FOMENTO DE LAS DIVERSAS CULTURAS, LA PRÁCTICA DE LA EDUCACIÓN FÍSICA, LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE FORMATIVO (PROYECTO DE TIEMPO LIBRE)	3	3	3	9	PREESCOLAR, 1º a 11º
CATEDRAS LA ENSEÑANZA DE LA PROTECCIÓN DEL AMBIENTE, LA ECOLOGÍA Y LA PRESERVACIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES (PROYECTO PRAE)	3	3	3	9	PREESCOLAR, 1º a 11º
3 EDUCACIÓN PARA LA JUSTICIA, LA PAZ, LA DEMOCRACIA, LA SOLIDARIDAD, (PROYECTO DE DEMOCRACIA)	3	3	3	9	PREESCOLAR, 1º a 11º
4 EDUCACIÓN PARA LA SEXUALIDAD Y CONSTRUCCIÓN DE CIUDADANIA	3	3	3	9	PREESCOLAR, 1º A 11º
5 EDUCACIÓN ECONÓMICA Y FINANCIERA (responsable área de tecnología)	3	3	3	9	6º a 11º
6 Cátedra de estudios afrocolombianos	3	3	3	9	PREESCOLAR A 11º

5

Acuerdo de consejo directivo, mediante el cual se aprueba el plan de estudios para el año 2017 de la Institución Educativa Jorge Eliécer Gaitán.



**INSTITUCION EDUCATIVA
JORGE ELIECER GAITAN**
(Antes Sección Jorge Eliécer Gaitán)
Creada por Resolución 16728 del 20 de Diciembre de 2010
Medellín - Colombia
Teléfono 257 82 92
ie.jorgeeliecer@medellin.gov.co

NIT: 900413904-0 DANE:105001019143-01

CÁTEDRAS Y PROYECTOS OBLIGATORIOS		HORAS ASIGNADAS A LA REALIZACIÓN DE LOS PROYECTOS (POR PERIODO)			T/ H	GRADOS Y GRUPOS
		P1	P2	P3		
12	SERVICIO SOCIAL ESTUDIANTIL OBLIGATORIO (SSEO) La Resolución 4210 del 12 de septiembre de 1998 estableció las reglas generales para la organización y el funcionamiento del servicio social estudiantil obligatorio y en su Artículo 6º define una intensidad mínima de ochenta (80) horas de prestación del servicio social estudiantil obligatorio en un proyecto pedagógico, durante el tiempo de formación en los grados 10º y 11º de la educación media de acuerdo con lo que establece el respectivo proyecto educativo institucional, atendiendo las disposiciones del Decreto 1860 de 1994 y las regulaciones de esta Resolución.					9º, 10º Y 11º
13	PRÁCTICA CONSTITUCIONAL De acuerdo con el Artículo 41 de la Constitución Nacional y la Ley 107 de 1994, se deberá brindar 60 horas de estudios constitucionales a los estudiantes del grado 11, con el objetivo que logren plena conciencia de su condición de sujetos de derechos y deberes.					11º

H O R A R I O	SEDE		JORNADA ESCOLAR	HORARIO	NIVEL QUE ATIENDE	GRADOS QUE ATIENDE
	PRINCIPAL		Mañana	8:15 a.m. a 12:15 m	Básica secundaria	9º a 9º
				6:15 a.m. a 12:15 m	Media	10º a 11º
				7:30 am a 11:30 am	Preescolar	Transición
			Tarde		1:00 pm a 6:00 pm	Preescolar
12:30 m a 6:30 pm	Básica Primaria	1º a 5º				

D I R E C T I V O	SEDE	JORNADA	HOMBRE DEL DIRECTIVO DOCENTE	CARGO	RESPONSABILIDADES	HORARIO
	Principal	Completa	Jairo Hernán Ortiz Murillo	Rector	Representación Legal, liderar PEI	Variable
		De la mañana	Marta Elena González Gil	Coordinador	Coordinación general	8:30 a.m. a 2:30 p.m.
		De la tarde	Carlos Mario Muriel Giraldo	Coordinador	Coordinación general	8:30 a.m. a 6:30 p.m.

6

Acuerdo de consejo directivo, mediante el cual se aprueba el plan de estudios para el año 2017 de la Institución Educativa Jorge Eliécer Gaitán.



INSTITUCION EDUCATIVA
JORGE ELIECER GAITAN
(Antes Sección Jorge Eliécer Gaitán)
Creada por Resolución 16726 del 20 de Diciembre de 2010
Medellín - Colombia
Teléfono 257 82 92
le.jorgeeliecer@medellin.gov.co
NIT: 900413904-0 DANE:105001019143-01

ARTÍCULO OCTAVO. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su promulgación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

Dado en Medellín, a los ocho días del mes de septiembre de 2017

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE.

En constancia firman:

Nombre	Firma	Representante
Francisco López E		PADRE
Manuela Mora Mejía	Manuela Mora E	R. Estudiantil
Rubén Darío Estigarribia	Rubén E	E docentes
GERLIN GIBALDO		R. docentes
FRANCISCO PACHECO MUÑOZ	Francisco P	PADRE
Jairo Hernán Ditz Müller		Padre



**INSTITUCION EDUCATIVA
JORGE ELIECER GAITAN**

(Antes Sección Jorge Eliecer Gaitán)
Creada por Resolución 18726 del 20 de Diciembre de 2010
Medellin - Colombia
Teléfono 257 82 82
ia.jorgeeliecer@medellin.gov.co

NIT: 900413904-0 DANE:105001018143-01

**ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO N.º 11 MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL CONVENIO DE
ARTICULACIÓN ENTRE LA I.E. JORGE ELIECER GAITAN Y
LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA PASCUAL BRAVO**

El Consejo Directivo de la Institución Educativa Jorge Eliecer Gaitán, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas en el artículo 144 de la ley 115 de 1994, artículo 23 del decreto 1800 y considerando que:

1. Se suscribió un convenio con la INSTITUCION UNIVERSITARIA PASCUAL BRAVO de articulación, que procura facilitar el paso de los estudiantes de la media técnica a esta institución, además de generar estrategias que acerquen asignaturas del currículo escolar en básica primaria y secundaria al de la media técnica.

ACUERDA:

Artículo primero: Aprobar el siguiente convenio entre la IE JORGE ELIECER GAITÁN y la IU PASCUAL BRAVO:

**CONVENIO DE ARTICULACIÓN ENTRE LA I.E. JORGE ELIECER GAITAN Y
LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA PASCUAL BRAVO**

Entre los suscritos a saber MAURICIO MORALES SALDARRIAGA, mayor de edad y vecino de Medellín, identificado con cedula de ciudadanía 71.781.835 expedida en Medellín, en su calidad de Rector de la Institución Universitaria Pascual Bravo, con Nit 800980153-1, creado por el acuerdo 108 de 1950, reorganizado por la Ley 52 de 1.982 e incorporado al Municipio de Medellín mediante acuerdo 28 de 2008, Establecimiento Público de Educación Superior, del Orden Municipal, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente y con carácter académico de Institución Universitaria, quien para efectos de este convenio se llamará I.U. Pascual Bravo, y de otra parte JAIRO HERNANDEZ MURILLO identificado con cedula de ciudadanía No. 79813553, mayor de edad y vecino de Medellín en su calidad de rector de la Institución educativa Jorge Eliecer Gaitán, Nit 000413904 Institución con resolución 18726 del 20 de diciembre de 2010 para la educación, expedida por la secretaria de educación del municipio de Medellín, quien en lo sucesivo se denominará I. E. JORGE ELIECER GAITAN de la otra parte, hemos acordado suscribir el presente Convenio Especifico de Articulación para establecer los términos de la articulación entre la I.E. JORGE ELIECER GAITAN, con el programa de técnico laboral en Auxiliar en electricidad plan 1 y 2 y el programa de la I.U. PASCUAL BRAVO Tecnología Eléctrica, Tecnología en sistemas electromecánicos e Ingeniería eléctrica

CONSIDERACIONES

- a. Que La INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA PASCUAL BRAVO, es una institución de Educación Superior pública, de la modalidad universitaria que ofrece programas técnicos profesionales, tecnológicos, universitarios y de postgrados, cuya misión se fundamenta en los principios constitucionales y en la

legislación sobre educación superior. En ella expresa que somos una Institución Universitaria líder en Educación Superior Tecnológica, comprometida socialmente con la formación de profesionales íntegros, con certificación de calidad en nuestros procesos y en busca de la excelencia académica, a través de modelos pedagógicos dinámicos que respondan a las necesidades de la región y del país.

- b. Que la **I.E. JORGE ELIECER GAITAN** asumirá los contenidos acordados con la **I.U. PASCUAL BRAVO** de materias que serán reconocidas a sus egresados con vigencia hasta de dos (2) años posterior a la certificación de Técnico laboral en Auxiliar en Electricidad de la **I.U. PASCUAL BRAVO**.
- c. Que el objetivo de este convenio es buscar una metodología que garantice la articulación entre la **I.E. JORGE ELIECER GAITAN** y los programas de formación de la **I.U. PASCUAL BRAVO**, con el fin de optimizar el tiempo de estudio de los jóvenes interesados en este tipo de formación a través de la homologación de materias de los primeros niveles a partir del periodo 20171.
- d. Que las dos instituciones cuya razón de ser es la educación, estiman que para garantizar el alcance de sus objetivos es fundamental establecer relaciones de cooperación, mutua, conducentes a compartir su experiencia para lograr el mejoramiento continuo de los programas de educación.
- e. Que ambas instituciones, son idóneas para adelantar acciones adecuadas tendientes al desarrollo y mejoramiento de la educación básica.
- f. Que la **I.E. JORGE ELIECER GAITAN**, estima que, para garantizar el alcance de sus objetivos, es sumamente valioso establecer relaciones de cooperación con la **I.U. PASCUAL BRAVO** para facilitar con su asesoría, la adecuación y el montaje de programas de articulación entre la técnica y la tecnología que cumpla con los objetivos señalados por la ley 115 de 1994 y la ley 749 del 2002.
- g. Que la integración a través de la celebración del presente convenio, constituye un propósito importante de las directivas de ambas instituciones.
- h. Que el presente convenio se celebra entre instituciones de Educación y por lo tanto, se rige por lo dispuesto en la ley 30 de 1992, ley 115 de 1994, ley 749 de 2002 y ley 1054 de 2006.

Es justamente con base en las anteriores consideraciones que las partes deciden celebrar el siguiente convenio específico de articulación entre el programa Técnico laboral en Auxiliar en Electricidad ofrecido a la I.E en jornada contraria por la I.U. Pascual Bravo Plan 1 del 2010 y Plan 2 del 2016, con el programa Tecnología Eléctrica, Tecnología en Sistemas electromecánicos e Ingeniería Eléctrica de la **I.U. PASCUAL BRAVO**, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO. El presente convenio tiene por objeto, establecer los términos de la articulación entre la **I.E. JORGE ELIECER GAITAN**, con el programa de técnico laboral en Auxiliar en Electricidad plan 1 y 2 y el programa de la **I.U. PASCUAL BRAVO** Tecnología Eléctrica, Tecnología en sistemas electromecánicos e Ingeniería Eléctrica, brindando el acompañamiento, direccionamiento, seguimiento,

ajuste del proceso a fin de que se cumpla con las condiciones previstas en el presente documento para la homologación de materias a sus egresados.

SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

- a. Fruto de la revisión y evaluación de los micro currículos de las materias programadas por la I.U. Pascual Bravo en el programa técnico laboral Auxiliar en Electricidad ofrecido a los estudiantes de 10^o y 11^o de la I.E Jorge Eliecer Gaitán, la I.U. PASCUAL BRAVO homologará las siguientes materias a los admitidos al programa Tecnología Eléctrica, tecnología en sistemas electromecánicos e Ingeniería Eléctrica de acuerdo al plan de estudio realizado en el programa técnico laboral así:
 - a) **PLAN 1: Tecnología Eléctrica y Electromecánica:** Desarrollo humano y social (2 créditos), gestión empresarial (2 créditos), gestión ambiental (2 créditos), circuitos I (4 créditos), Introducción a la Tecnología (4 créditos), Herramientas ofimáticas (2 créditos), Automatización I (4 créditos) para un total de **20 créditos**. para Ingeniería Eléctrica se reconocerán Desarrollo humano y social (2 créditos), gestión empresarial (2 créditos), gestión ambiental (2 créditos) Circuitos I (4 créditos), Introducción a la Tecnología (4 créditos), Herramientas ofimáticas (2 créditos), para un total de **16 créditos**.
 - b. **PLAN 2: Tecnología Eléctrica y Tecnología en Sistemas Electromecánicos e Ingeniería Eléctrica** Mantenimiento correctivo (4 créditos), Introducción a la Tecnología (4 créditos), Herramientas ofimáticas (2 créditos) para un total de **10 créditos**.
- c. Para los estudiantes del plan 2 la I.U Pascual Bravo ofrecerá las materias de Desarrollo humano (2 Créditos) primer semestre y constitución y participación ciudadana (2 créditos) segundo semestre de manera virtual de carácter voluntario, a los estudiantes que las cursen y les ganen con nota superior a 3.5 se les homologará junto con las materias propias al programa técnico pactadas en este convenio; para este fin, la I.E. Jorge Eliecer Gaitán se comprometió a disponer de un espacio adecuado, que ofrezca las garantías necesarias y proporcionar el docente articulador para realizar el acompañamiento a los jóvenes una vez a la semana para garantizar el éxito y evitar la deserción a estos módulos.
- d. La I.U PASCUAL BRAVO reconocerá a los estudiantes de la I.E. JORGE ELIECER GAITAN las materias objeto de reconocimiento, siempre y cuando hayan sido evaluadas cuantitativamente con una nota superior o igual a 3.5 en una escala de 0.0 a 5.0.
- e. Los docentes Articuladores de la I.E JORGE ELIECER GAITAN que realizan el acompañamiento a sus estudiantes deberán cumplir con el perfil profesional y académico exigido por la institución para los docentes de los programas que están articulados en el presente convenio.
- f. La LE JORGE ELIECER GAITAN deberá disponer de una infraestructura física acorde con los requerimientos de la propuesta de educación curricular que presentan en cuanto a talleres, plataforma tecnológica y software requeridos por el programa, además de los insumos y herramientas necesarias para el ejercicio de las prácticas, estos recursos deberán ser proporcionados por la I.E JORGE ELIECER GAITAN y avalados por la facultad respectiva de la I.U. PASCUAL BRAVO.
- g. El proyecto de articulación pactado en este convenio, no compromete ni define el uso de las instalaciones físicas de laboratorios y espacios didácticos para el desarrollo de las actividades

curriculares ya que estas deben ser garantizadas por la I.E JORGE ELIECER GAITAN. No obstante, se revisarán previamente los obstáculos detectados, con el fin de facilitar la cooperación e integración de los diversos elementos previstos para el proyecto desde las dos instituciones.

TERCERA: DURACIÓN. Este convenio tendrá una duración de 5 años prorrogables por iguales periodos de tiempo, de común acuerdo entre las partes, previa evaluación de resultados.

CUARTA: ADMISIÓN. El criterio de admisión de los estudiantes egresados de la I.E JORGE ELIECER GAITAN en los programas pactados en el convenio se someterá a las políticas de la I.U. PASCUAL BRAVO en materia de admisión, deberán inscribirse como aspirantes de transferencia externa, pagar el respectivo pin de inscripción de acuerdo a la tarifa establecida por los costos pecuniarios de la I.U.

QUINTA: RECONOCIMIENTO. Para efectos de reconocimiento de las materias, los aspirantes a los programas deben tener certificación de calificaciones expedidas por la I.U. PASCUAL BRAVO en escala de 0.0 a 5.0 (un entero y un decimal).

SEXTA: COMITÉ COORDINADOR. Para el adecuado desarrollo del presente convenio las partes integrarán un comité coordinador conformado por: De parte de la I.U. PASCUAL BRAVO, un profesional especializado de los Departamentos correspondientes a los programas Tecnológicos articulados en el presente convenio y de la I.E JORGE ELIECER GAITAN Un coordinador articulador y docentes de las áreas cuando se requiera. Las funciones de este comité serán 1) promover la ejecución y cumplimiento de las actividades previstas en este convenio 2) realizar el seguimiento, controlar el desarrollo de las actividades en ejecución y evaluar los resultados obtenidos, 3) realizar informes de los alcances de las actividades a que dé lugar el convenio. 4) articularse con la dinámica académica de la institución para trabajar con el mismo modelo implementado en el programa. 5) promover la participación de sus estudiantes en eventos realizados por la I.U. PASCUAL BRAVO que diere lugar.

SÉPTIMA: RELACIÓN LABORAL las partes convienen que el personal seleccionado por cada una de ellas para la ejecución del presente convenio, mantendrá en todo momento su vínculo laboral y/o contractual con la institución educativa de la cual provenga y conservará todos los derechos y deberes por ella establecidos en su normatividad interna, no obstante deberán participar en las reuniones convocadas por la I.U. Pascual Bravo para definir estrategias de trabajo y realizar actividades conjuntas establecidas para los procesos de articulación.

OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Este convenio es producto de la buena fe, en razón de lo cual, las controversias que lleguen a presentarse en razón de la celebración, ejecución, desarrollo y terminación del presente convenio, serán resueltas preferiblemente por el comité coordinador o se someterán a los mecanismos de solución directa de conflictos, de conciliación amigable, composición y transacción y en última instancia, ante las autoridades jurisdiccionales competentes.

NOVENA: SOLIDARIDAD No existirá régimen de solidaridad entre las partes suscriptoras de este convenio, cada uno responderá frente a terceros, por las obligaciones que específicamente asumen en razón del mismo.

DECIMA: NO EXCLUSIVIDAD El presente convenio no limita el derecho de las partes a la realización de convenios iguales o semejantes con otras instituciones y organismos de derecho público o privado.

DECIMA PRIMERA: CESIÓN Ninguna de las partes podrá ceder el presente convenio a favor de persona natural o jurídica, sin el previo consentimiento escrito de la otra.

DECIMA SEGUNDA: DOMICILIO para todos los efectos de este convenio las partes acuerdan como domicilio la ciudad de Medellín.

DECIMA TERCERA: PERFECCIONAMIENTO El presente convenio se entiende perfeccionado con la firma de las partes y para su ejecución, no requiere requisito adicional alguno.

DECIMA CUARTA: VIGENCIA El presente convenio entra en vigencia a partir de la fecha de su suscripción.

Leído el presente documento y enteradas las partes de su contenido y alcance, lo firman en

Medellín a los 28 días del mes de septiembre del año 2016.

**MAURICIO MORALES SALDARRIAGA
CARDONA**

Rector

Institución Universitaria Pascual Bravo.

JAIRO HERNAN ORTIZ MURILLO

Rector

I.E JORGE ELIECER GAITAN

Artículo segundo: El consejo académico debe elaborar estrategias para que desde los diferentes niveles y grados académicos que se ofrecen en la IE, se oriente, motive y prepare a los estudiantes para el ingreso a la media técnica ofrecida.

Dado en Medellín a los 27 días del mes de octubre de 2017

Comuníquese y cúmplase

REPRESENTANTE	NOMBRE	FIRMA
Padres	Alba Restrepo	Alba Restrepo
Padres	Luz Stella Ochoa	Luz Stella Ochoa
Sector productivo	Widia Alvarez A	Widia Alvarez A
Estudiante	Luz Stella Ochoa	Luz Stella Ochoa
Docentes	Lina Marcela Valbuena Henao	Lina Marcela Valbuena Henao
Docentes		
Rector		

JORNADA MAÑANA	6º1	6º2	6º3	7º1	7º2	7º3	8º1	8º2	9º1	9º2	10º1	10º2	11º1	TOTAL
CARLOS ANDRÉS TELECHE										OG				22
FÍSICA		1	1	1	1	1								5
ARTÍSTICA													1	1
MATEMÁTICAS				2	2	2			5	5				18
	6º1	6º2	6º3	7º1	7º2	7º3	8º1	8º2	9º1	9º2	10º1	10º2	11º1	
KELLY GUZMÁN		OG												22
MATEMÁTICAS	4	4	4	3	3	3								21
EMPRENDIMIENTO		1												1
	6º1	6º2	6º3	7º1	7º2	7º3	8º1	8º2	9º1	9º2	10º1	10º2	11º1	
JAIRO ELIECER RINCON OSPINA														22
QUÍMICA													3	3
CIENCIAS NATURALES	4	3	3	3	3	3								19
	6º1	6º2	6º3	7º1	7º2	7º3	8º1	8º2	9º1	9º2	10º1	10º2	11º1	
INGRID ESPINOSA LÓPERA														22
RELIGIÓN	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	13
EMPRENDIMIENTO	1		1	1	1	1	1	1	1	1				9
	6º1	6º2	6º3	7º1	7º2	7º3	8º1	8º2	9º1	9º2	10º1	10º2	11º1	
RUBÉN GABRIEL ESTUPIÑÁN PÉREZ							OG							22
FILÓSOFÍA											2	2	2	6
ESPAÑOL					4	4	4	4						16
	6º1	6º2	6º3	7º1	7º2	7º3	8º1	8º2	9º1	9º2	10º1	10º2	11º1	
BETTY TORRES MEDINA			OG											22
SOCIALES	4	4	4				4	4						20
ÉTICA											1	1		2
	6º1	6º2	6º3	7º1	7º2	7º3	8º1	8º2	9º1	9º2	10º1	10º2	11º1	
JUAN CARLOS DUQUE SALAS				OG										22
SOCIALES				4	4									8
ÉTICA	2	2	2				2	2	2	2				14
	6º1	6º2	6º3	7º1	7º2	7º3	8º1	8º2	9º1	9º2	10º1	10º2	11º1	
DIANA MARCELA MUÑOZ						OG								22
EMPRENDIMIENTO													1	1
INGLÉS					1	1			3	3	3	3	3	21
	6º1	6º2	6º3	7º1	7º2	7º3	8º1	8º2	9º1	9º2	10º1	10º2	11º1	
BLANCA NELLY GÓMEZ MONTOYA														22
EMPRENDIMIENTO											1	1		2
ESPAÑOL									4	4	4	4	4	20
	6º1	6º2	6º3	7º1	7º2	7º3	8º1	8º2	9º1	9º2	10º1	10º2	11º1	
VALBURNA HENAO LINA							OG							22
EDUFÍSICA	2	2	2			2	2	2	2	2	2	2	2	22
	6º1	6º2	6º3	7º1	7º2	7º3	8º1	8º2	9º1	9º2	10º1	10º2	11º1	
JESÚS ANTONIO RUEDA AGUIRRE											OG			22
FÍSICA											3	3	3	9
MATEMÁTICAS	1	1	1				5	5						13

	6º1	6º2	6º3	7º1	7º2	7º3	8º1	8º2	9º1	9º2	10º1	10º2	11º1		
LUIS ALFONSO ZUÑIGA LOPEZ														00	16
ED. FISICA				2	2										4
MATEMATICAS											4	3	4		11
	6º1	6º2	6º3	7º1	7º2	7º3	8º1	8º2	9º1	9º2	10º1	10º2	11º1		
ROCIO HIQUITA															22
ESPAÑOL				4											4
INGLES	3	3	3	3			3	3							18
	6º1	6º2	6º3	7º1	7º2	7º3	8º1	8º2	9º1	9º2	10º1	10º2	11º1		
ALBENIS MONTEBROZA												00			22
POLTICA											1	1	1		3
ETICA														1	1
SOCIALES					4				4	4	2	2	2		18
	6º1	6º2	6º3	7º1	7º2	7º3	8º1	8º2	9º1	9º2	10º1	10º2	11º1		
HEISSY MENA BLANDON									00						
TECNOLOGIA	2	2	2			2	2	2	2	2	2	2	2		22
	6º1	6º2	6º3	7º1	7º2	7º3	8º1	8º2	9º1	9º2	10º1	10º2	11º1		
FIDEL GAVIRIA					00										22
ARTISTICA	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	1	1			22
	6º1	6º2	6º3	7º1	7º2	7º3	8º1	8º2	9º1	9º2	10º1	10º2	11º1		
ADRIANA MARGARITA MADERA															22
CIENCIAS NATURALES							1	1	3	3					10
QUIMICA											1	1			6
	6º1	6º2	6º3	7º1	7º2	7º3	8º1	8º2	9º1	9º2	10º1	10º2	11º1		
YOHANA MOLINA	00														22
ETICA				2	2	2									6
TECNOLOGIA				2	2										4
ESPAÑOL	4	4	4												12
	30	30	30	0	30	30	0	30	30	0	30	30	0	30	30
LENGUA CASTELLANA	4	4	4	4	4		4	4	4	4	4				4
INGLÉS	3	3	3	3	3		3	3	3	3	3				3
MATEMÁTICAS	5	5	5	5	5		5	5	5	5	4				4
CIENCIAS NATURALES	4	4	4	4	4		4	4	4	4					4
FISICA											3				3
QUÍMICA											3				3
CIENCIAS SOCIALES	4	4	4	4	4		4	4	4	4	2				2
CIENCIAS POLIT. Y ECON.											1				1
FILOSOFÍA											2				2
EDUCACIÓN RELIGIOSA	1	1	1	1	1		1	1	1	1	1				1
ETICA Y VALDRES H.	2	2	2	2	2		2	2	2	2	1				1
EDUCACIÓN FISICA	2	2	2	2	2		2	2	2	2	2				2
EDUCACIÓN ARTÍSTICA	2	2	2	2	2		2	2	2	2	1				1
TECNOLOGÍA E INFORM.	2	2	2	2	2		2	2	2	2	2				2
EMRENDIMIENTO	1	1	1	1	1		1	1	1	1	1				1
TOTAL	30	30	30	0	30	0									

ASIGNACION ACEDÉMICA BÁSICA PRIMARIA Y PREESCOLAR

GRADO	DOCENTE	Nº ALUMNOS
TRANSICION 1	NANCY BIBIANA MERY	30
TRANCISION 2	CLAUDIA RODRIGUEZ LEDEZMA	30
1°1	MARTA NOELIA ROJAS	40
1°2	CRISTINA MARIN TAMAYO	40
2°1	HENRY GIRALDO	40
2°2	ANDREA PALACIO FERNANDEZ	40
3°1	EDILMA GARCIA	40
3°2	MAYELI PEREZ OSORIO	40
3°3	MARTHA LILIANAASPRILLA	40
4°1	MANUEL ECHAVARRIA	40
4°2	YICMAR LICE ZAPATA	40
5°1	EVELYN ARBOLEDA	40
5°2	DIANA ECHEVERRI HINCAPIE	40